

†
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

5 Agosto 1943

NÚMERO 7

DOLOR DE LA DIOCESIS ANTE EL BOMBARDEO DE ROMA

CIUDADELA, 20

EXCMO. SR. NUNCIO DE SU SANTIDAD.—EN NOMBRE PROPIO Y DEL CABILDO Y CLERO EXPRESO VIVO DOLOR BOMBARDEO CAPITAL ORBE CATÓLICO CON DESTRUCCIÓN DE BASÍLICA TAN VENERABLE POR SUS SEPULCROS Y ANTIGUEDAD.

OBISPO MENORCA

CIUDADELA, 20

EMINENTÍSIMO CARDENAL MAGLIONE.—EN NOMBRE PROPIO, CABILDO, CLERO, ACCIÓN CATÓLICA, FIELES TODA DIOCESIS, TRISTEMENTE SORPRENDIDOS NOTICIA BOMBARDEO CIUDAD ETERNA, CENTRO ORBE CATÓLICO, DESTRUCCIÓN VENERABLE BASÍLICA, EXPRESAMOS SANTÍSIMO PADRE VIVÍSIMO DOLOR, ÍNTIMA ADHESIÓN, PERSEVERANTE ROGATIVA.

OBISPO MENORCA

MADRID, 21.

AGRADÉZCOLE PROFUNDAMENTE SENTIMIENTOS VUECENCIA CABILDO CLERO OCASIÓN DOLOROSO BOMBARDEO CIUDAD ETERNA PROPONIÉNDOME HACERLO LLEGAR SANTO PADRE PARA CONSUELO SU PATERNAL CORAZÓN. AFECTUOSOS SALUDOS.

NUNCIO APOSTÓLICO

CITTÁ DEL VATICANO, 28.

AUGUSTO PONTÍFICE AGRADECIDO PROFUNDAMENTE ÍNTIMA ADHESIÓN BENDICE COMPLACIDO VUECENCIA DIOCESIS.

CARDENAL MAGLIONE





ALOCUCION PASTORAL

SOBRE LA NECESARIA REFORMA DE COSTUMBRES

VAN pasando, amadísimos diocesanos, en el curso del año las varias solemnidades oficiales conmemorativas de los hechos insignes de nuestra cruzada. Al celebrarlas, sentimos más vivamente la oportunidad de aquella plegaria que los sacerdotes rezamos cada día en la preparación de la Misa, salmo divinamente inspirado, en que el pueblo de Dios, después de la guerra y la cautividad, pedía al Señor su pronta y completa restauración nacional: «Converte nos Deus salutaris noster... Restauradnos Señor, Salvador nuestro, y apartad de nosotros vuestra ira. ¿Ha de durar ésa para siempre y ha de pasar de generación en generación? ¿Por ventura no nos haréis retornar a vida próspera, y vuestro pueblo se alegrará en Vos? Mostradnos, Señor, vuestra misericordia y dadnos vuestra salvación...» (Ps. 84).

Plegaria en verdad acomodadísima a nuestro estado; mas que, para ser escuchada del Señor, ha de brotar de corazones limpios y sinceros en su amor de Dios y de la Patria, de espíritus reflexivos de la gravedad del momento actual, conscientes de la necesidad de vida austera penitente y sacrificada.

¿Se conforman con tales sentimientos las costumbres imperantes en gran parte de nuestro pueblo? ¿Como podemos pedir a Dios que apague los restos de su ira, todavía humeante en nuestro malestar social, si va generalizándose, con público escándalo, el quebrantamiento de sus mandamientos y cunde por doquiera y se revela, con todas las provocaciones y graves complicidades, el vicio impuro? Es precisamente este vicio el que, según advierte San Pablo y demuestra la historia, atrae sobre los pueblos la ira de Dios.

Sepan todos que la ley divina de la castidad es severa, in-

transigente y general: prohíbe desde el pensamiento y afecto desordenado hasta los consiguientes desórdenes de la acción externa; pesa con propia responsabilidad sobre cada uno por lo que es de su persona; gravita doblemente sobre los padres, en lo que respecta al buen orden de sus relaciones conyugales y a la educación de sus hijos; alcanza a todos los que por sus cargos tienen función educadora o moderadora de las costumbres, o la de cuidar de la salud de los cuerpos, tantas veces relacionada con la salud de las almas. ¡Amplio círculo de responsabilidades y también de defecciones! Al extender la mirada, vemos entre éstas, con el mayor asombro y gran tristeza, un caso frecuente y de formidables consecuencias, el de las madres de familia que hacen a su manera profesión de religiosidad, y no obstante se inclinan ante la moda licenciosa, abandonando y hasta lanzando a sus hijos y a sus hijas a los peligros de la tentación impura; como si quisieran extinguirles el buen sentido moral, de que tienen obligación de ser vigilantísimas guardadoras. Teman esas madres y los padres el castigo de Dios, ya en este mundo, y el más tremendo e inexorable en la eternidad del otro.

Todos los mandamientos de la ley divina son columnas que, en apretado haz, forman el pilar insustituible sobre que se asienta la vida cristiana del hombre y el orden público social bien constituido; e, hiriendo uno de ellos, repercute el golpe, de algún modo, sobre los demás: «qui offenderit in uno, dice San Jaime, factus est omnium reus». Esa repercusión, empero, parece se deja sentir, en el orden de los hechos, mas violentamente cuando se hieren los mandamientos que afectan a la delicadísima virtud de la castidad. Cuantas ruinas sobrevienen instantáneamente en la vida sobrenatural de las almas! ¡Cuantas desgracias suelen seguirse y cuantos crímenes, trascendentes a la sociedad! uniones ilícitas; ocultos asesinatos, doblemente criminales, de víctimas inocentes e indefensas; matrimonios frustados lujuriosamente de su fin principal; familias mal preparadas, mal formadas, y luego disgregadas; hijos sin honra, dispersos y degenerados; odios y traiciones; ruinas

económicas e infidelidades en el desempeño de los cargos... males sin cuento, que son unos efecto directo del vicio impuro, o lo llevan otros frecuentemente en el fondo como ocasión y determinante principal.

De aquí la obligada intervención del Estado para ayudar a la acción de la Iglesia, salvaguardando por su parte la pública honestidad de los ciudadanos. En España tenemos leyes moralizadoras, que desde las alturas del poder se recuerdan y se urgen todos los años. Por amor de Dios y de la Patria y del pueblo de Menorca, Nos rogamos instantemente a las autoridades locales que exijan de sus dependientes toda vigilancia y rigor para el estricto cumplimiento de dichas leyes, sin hacer acepción de personas, pues las que se dicen de sociedad distinguida son las que más deben distinguirse por su observancia y ejemplaridad. Ciertamente que la índole y gravedad del mal requiere otros remedios íntimos y positivos de un orden superior. ¿Qué podrán las leyes humanas, externas e incompletas, si no hay en el fondo del corazón el temor de Dios y el amor a su santa ley? si se desprecia la fortaleza de la gracia sobrenatural, a todos ofrecida abundantemente en la frecuencia de los sacramentos? si no se ora? si no se lucha? Porque es cosa muy de notar que en estos tiempos, en que se alardea de bravura y de fuerza, no hay reparo en arrojar las armas y confesarse cobardes e impotentes en la lucha del espíritu contra la carne.

Y, con todo, esa lucha es necesaria y debe prolongarse a través de la vida para defender, según es ley de Dios, el buen orden natural y los altos valores sobrenaturales de nuestro cuerpo. Ojalá meditaran los fieles ¡y de seguro se enardecerían para el noble combate! la hermosa y reconfortante doctrina de la revelación cristiana sobre la dignidad y destino de nuestro cuerpo. San Pablo, reprendiendo a los viciosos corintios (I Cor. 6, 15-19), la expone bellamente en tres rasgos de lógica vigorosa e incontrastable: el cristiano por el bautismo es incorporado a Cristo en la unidad de su cuerpo místico, «¿nescitis quia corpora vestra membra sunt Christi? no sa-

béis que vuestros cuerpos son miembros de Cristo?»; tomando, pues, el cuerpo de Cristo, os atreveréis a mancharlo con deshonestidades?—El cristiano por el bautismo recibe de Dios el Espíritu Santo; «nescitis quia membra vestra templum sunt Spiritus Sancti, qui in vobis est quem habetis a Deo? no sabéis que los miembros de vuestro cuerpo son templo del Espíritu Santo que en vosotros mora?»; y osaréis con tales inmundicias profanar el templo santo del Señor?—Sabed que no sois vuestros, «non estis vestri», no podéis disponer libremente del cuerpo, porque en cuerpo y alma habéis sido comprados por Cristo, y eso a gran costa, nada menos que con su sangre preciosa, «empti enim estis pretio magno» y, por tanto, «glorificate Deum» dad gloria a Dios con el cuerpo, «portate Deum in corpore vestro» portad a Dios en vuestro cuerpo; portadle, cual si éste fuera el sagrado y limpidísimo copón en que se guarda la hostia pura, la hostia santa, la hostia inmaculada, el pan santo de vida eterna.

De esa dignidad del cuerpo del cristiano nos da la Iglesia continuas lecciones en su liturgia, y ciertamente muy significativas en la de difuntos, cuando multiplica sobre el cuerpo, ya cadáver, las aspersiones, las incensaciones, las oraciones, hasta depositarlo con religiosa reverencia en el lugar sagrado del cementerio, donde espere la resurrección del último día. En la solitaria quietud del sacro recinto parecen oírse más claras, como voz de los que allí descansan en el Señor, aquellas palabras que San Pablo ponía en boca de todos los buenos cristianos: «somos ciudadanos del cielo, esperamos que desde allí vendrá el Salvador, el Señor Jesucristo, quien transfigurará nuestro cuerpo de bajeza, rehaciéndolo según la forma de su cuerpo glorioso, con aquella su poderosa acción, capaz de subyugar a sí todas las cosas» (Fil. 3, 20-21).

Vosotras, las que andais ahora locamente solícitas por el adorno y exhibición inmodesta de vuestro cuerpo deleznable, que los años con rapidez afean; todos los que de él perdidamente abusáis en esta vida, meditaad siquiera sea un momento algo de lo que enseña la fe sobre la suerte de ese mismo cuer-

po en el segundo advenimiento del Señor. ¡Qué belleza, radiante y para siempre, será entonces la de los cuerpos de los cristianos, que en esta vida se mantuvieron en pureza y santidad, o se purificaron con austera penitencial! ¡Qué fealdad, eternamente abominable, la de los cuerpos de aquellos que vivieron y murieron con el estigma del vicio impuro!

Admiremos prácticamente y gocemonos de la elevación y nobleza de esta doctrina; y deploremos la bajeza del paganismo de todos los tiempos, que sin fe, ni esperanza, ni fuerza moral para resistir al vicio, entrega el alma y el cuerpo a las abyecciones de la corrupción. El neopaganismo, que inspira las modernas costumbres, parece haber descendido aun más bajo que el nivel del antiguo paganismo idólatra. Pueblos gentiles de la antigüedad, en medio de sus grandes aberraciones, mostraron a veces, siquiera fuese confuso con lamentable idolatría, un resto de buen sentido natural y de honor, al levantar junto al templo de la Fortaleza el de la Castidad «*aram Pudicitiae*», como si intentaran poner a la vista la hermandad de las dos virtudes; y así, en días difíciles de la patria, mientras los hombres competían en dar prueba de su valor, las mujeres todas, las patricias y las plebeyas, rivalizaban en honrar la Castidad, y a la Castidad erigían nuevos altares en celosa competencia: «*ut quod certamen virtutis viros in civitate tenet, hoc pudicitiae sit inter matronas*». (Liv. X, 23). También nuestros tiempos son difíciles; mas, al contrario de aquello, ¿no hemos de decir que las costumbres de hoy, tal como se revelan frecuentemente en los cines, en las modas, en las playas, en los bailes y en tantas otras manifestaciones de la vida moderna parecen ser un certamen social de impudicia? Queda igualado y a veces superado aquello de los disolutos ateos, de que habla la Escritura: «Venid y gocemos de los bienes presentes con el ardor de la juventud; embriaguémonos de vino precioso y de perfumes, no dejemos pasar la flor de la primavera; coronémonos de rosas antes de que se marchiten; no haya campo alguno, do no entre nuestra lujuria; que nadie falte en nuestras orgías; dejemos por todas

partes vestigios de nuestros placeres, porque esto es lo nuestro, en eso está nuestro destino». (Sap. 2, 6-9).

Y mientras tanto relampaguea en el horizonte con los rayos no lejanos de la justicia divina. «Es nuestro deber, ha escrito recientemente el Excmo. y Rmo. Sr. Arzobispo de Toledo Primado de España, llamar a la reflexión a las jóvenes doncellas, a sus padres a sus madres; y decir a todos los que no quisieran tener que sufrir otro desbordamiento como el de 1936-1939: basta para merecerlo el que las mujeres vistan impúdicamente». Qué hubiera dicho el sabio y venerable Prelado si su diócesis, como la nuestra, tuviese playas de mar?

Sentimos que nuestras palabras tengan el día de hoy tono de vehemencia y de amargura, y es que a ello Nos obligan el amor que en Cristo os tenemos, oh carísimos diocesanos, el imperioso deber de nuestro cargo pastoral de vigilar por la defensa de las costumbres cristianas; y además la orden y la amenaza severísima que Dios dirige a los que ha puesto al frente de su grey: «Clama con toda fuerza y no ceses de clamar; levanta la voz como de trompeta, y anuncia a mi pueblo sus pecados e iniquidades». (Is. 58, 1.) «Yo te he constituido vigilante en la atalaya de mi pueblo y, al oír la palabra de mi boca, tu de mi parte se la anunciarás. Si diciendo yo al impío: morirás (con muerte eterna), tu no le avisares que se aparte del mal camino; él morirá por su pecado, pero también de tu mano yo demandaré su sangre». (Ez. 33, 7-8). Oídlo, amadísimos fieles; si Nos calláremos, Dios nos pediría cuenta de vuestra sangre, Nos haría responsable de vuestra condenación.

El Romano Pontífice, Supremo vigilante y Maestro de la Iglesia, en no interrumpida enseñanza y exhortación, urge cada día, contra las modas procaces, el cumplimiento de las leyes inmutables de la moral cristiana para todos los estados y órdenes de la vida; los Obispos van repitiendo y aplicando los varios puntos de esa doctrina, concretándolos más, según las necesidades de sus respectivas diócesis; y Nos levantamos ahora nuevamente la voz y, para mejor instar en la reforma de las costumbres, adoptamos y prescribimos en esta Diócesis

algunas normas ya establecidas en otras de España por sus sabios y venerables Prelados. No ignoramos que, en la locura de la pasión y en la tiranía de las modas, desplacen a muchos las justas admoniciones de los Obispos; por eso, mientras ordenamos que dichas normas se inserten en el Boletín Oficial y se lean en los púlpitos y se fijen en las puertas de las iglesias, rogamos a Dios, por mediación de la Purísima Virgen, que al celo uniforme, prudente y firme de nuestro Clero corresponda la comprensiva y sumisa obediencia de nuestro pueblo, y a la dulzura del particular aviso, insistente si necesario fuere, no falte el noble agradecimiento y la debida enmienda del avisado.

«Fugite fornicationem» clama el Apóstol (I Cor. 6, 18).— Huid, sí, carísimos diocesanos, huid del vicio impuro, en todas sus formas, y de la inmodestia que le prepara los caminos.

Que os conforte la bendición que damos a todos, en nombre del ✠ Padre y del ✠ Hijo y del Espíritu ✠ Santo.

Ciudadela, a los tres días del mes de Agosto de 1943.

† BARTOLOMÉ, OBISPO DE MENORCA.

Léase esta alocución en las iglesias, oportunamente y según costumbre. Difúndase en la Acción Católica y asociaciones piadosas.

I

REGLAS DE MODESTIA CRISTIANA

PUBLICADAS POR EL SEÑOR ARZOBISPO PRIMADO DE ESPAÑA

1.^a Los vestidos no deben ser tan ceñidos que señalen las formas del cuerpo provocativamente.

2.^a Los vestidos no deben ser tan cortos que no cubran la mayor parte de las piernas; no es tolerable que lleguen sólo a la rodilla.

3.^a Es contra la modestia el escote y los hay tan atrevidos que pudieran ser gravemente pecaminosos por la desho-

nesta intención que revelan o por el escándalo que producen.

4.^a Es contra la modestia el llevar la manga corta de manera que no cubra el brazo, al menos hasta el codo. Muy dignas de alabanza son las que llevan siempre manga larga que rebasa el codo y aún cubre todo el brazo.

5.^a Es contra la modestia el no llevar medias.

6.^a Es también contra la modestia el llevar los vestidos transparentes, o con calados, en aquellas partes que deben cubrirse.

7.^a Aun a las niñas debe llegar la falda hasta las rodillas y las que han cumplido doce años deben llevar medias.

8.^a Los niños no deben llevar los muslos desnudos.

9.^a Al templo se debe ir con mangas largas que cubran brazo y antebrazo, con medias y vestido que cubran la mayor parte de las piernas, sin escotes, ni transparentes, ni calados.

10.^a Las maestras de niñas—y sobre todo las religiosas—sepan que la Sagrada Congregación del Concilio (Instrucción de 12 de enero de 1930) les manda que no reciban en sus colegios y conventos a las que lleven vestidos menos honestos y que, aun a las ya admitidas, si no se corrigieren, las despidan.

11.^a No es peligro baladí el que hay en que un joven y una joven vayan solos a lugares apartados o estén solos en lugar no público; y los padres no deben permitirselo, y pecan cuando se lo consienten.

12.^a Ni en público ni en privado deben los jóvenes que proyectan contraer matrimonio permitirse familiaridades impropias entre los que no están todavía unidos por este santo sacramento».

Añade la Pastoral colectiva de los Obispos de la Provincia eclesiástica de Valladolid:

«Estas son las reglas principales de la modestia que deben guardarse siempre. Claro está que con más rigor para entrar en la iglesia y aún con más rigor para recibir los Santos Sacramentos o asistir a su administración, aunque sea a la del Matrimonio, en cuya celebración tanto se mezcla el espíritu

mundano, que algunas veces parece una fiesta profana de sociedad.

En la aplicación de estas reglas y especialmente de la 9.^a se debe proceder con prudente y suave firmeza, para evitar conflictos, pero con la mirada puesta fijamente en la consecución del fin, a que estas normas se enderezan».

Aunque es cosa que se supone en la más elemental educación cristiana, adviértese aquí, por lo que afecta a Menorca, que no podrían ser recibidas por el Prelado las personas que intentasen visitarle presentándose sin observar las reglas de modestia, especialmente las prevenciones resumidas en la regla novena.

No es conforme al sentido cristiano la nueva costumbre, que en alguna parte de Menorca se introduce, de llevar las jóvenes, en el acto de su matrimonio, sombrero, en vez de la típica mantilla o velo, que junta en sí la modestia y la elegante distinción. El desviarse de la costumbre antigua ocasiona el separar la comunión de la Misa, que sigue al matrimonio; nueva desviación del buen orden, aunque se comulgue o se diga haber comulgado el mismo día, antes de la celebración del matrimonio.

II

LA HONESTIDAD EN LAS PLAYAS

Es evidente que una peculiar modestia no puede faltar en el traje de baño, y que constituyen gravísimo desorden y público escándalo el alarde de desnudeces y las mezclas y las aproximaciones de los bañistas y las bañistas, así en el mar, como en las playas. Llámase sobre esto la atención, no sólo a los que traspasan esa ley de honestidad, sino también a sus padres y madres, responsables de esos desmanes de sus hijos. Todos han de saber, para no agravar su deshonor como cristianos,

que las personas que se señalan escandalosa y habitualmente en tales excesos u otros análogos, y, avisadas no quieren corregirse, deben ser consideradas «públicos pecadores» y, como tales, apartados de la sagrada Comunión, conforme establece el Ritual Romano y confirma el canon 855, hasta que se hubieren enmendado y además hubieren hecho pública reparación de sus escándalos.

También las autoridades locales, según determinan las leyes civiles, tienen obligación de evitar y castigar tales escándalos públicos, quedando en ello gravada su conciencia ante Dios y la Patria.

III

SOBRE LA MORALIDAD EN LOS FESTEJOS PATRONALES — (Circular del Obispado de Mallorca n.º 344).

Nada más opuesto al sentido común, al orden cívico y cristiano, ni más injurioso a los Santos Patronos de los pueblos, que el organizar sus fiestas populares con actos públicos o sociales ofensivos de la sana moral, y por tanto contrarios a la ley de Dios y a la tradición religiosa.

Así los Rdos. Encargados de las Parroquias prevengan, con tiempo, sobre este punto a aquellos a quienes corresponda, a fin de que no se mezclen en los programas, ni en su realización, actos religiosos y bailes indecentes ni verbenas que se prevea, según la costumbre de otros años, hayan de degenerar en inmoralidades. Tómese, como norma directiva, la Circular, que reproducimos, vigente en la vecina isla de Mallorca.

Por respeto a la tradición histórico-religiosa, con licencia expresa en cada caso, venimos permitiendo en las fiestas de San Juan de Ciudadela y en otras patronales de la Isla, la típica intervención del sacerdote en la Cabalgata. Eso es un motivo más para que se mantengan dichas fiestas dentro del ambiente de la cristiana tradición que las inspiró, y para que se excluyan de ellas todos los modernos actos públicos o

de sociedad que no se conforman con las buenas costumbres, ni con la tradición, por otra parte tan celosamente en todos sus más mínimos detalles observada.

«CIRCULAR DEL OBISPADO DE MALLORCA N.º CCCXLIV:—Prohibición.—Desdice tanto del carácter de «fiestas patronales» la inclusión, en los programas de festejos, de los bailes justamente reprobados por nuestro Venerable Hermano el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Pamplona en reciente Carta Pastoral que nos honramos en reproducir en este «Boletín»; y es tal la insistencia de las Autoridades civiles locales y de las Juntas Organizadoras de dichas solemnidades, que no temen en faltar abiertamente a las prescripciones de la Orden de Subsecretaría de Gobernación inserta en la página 379 del volumen de este periódico correspondiente a 1940, y de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares de 20 de Diciembre del propio año; que es preciso tomar, por nuestra parte, disposiciones enérgicas para cortar de raíz, o a lo menos, aminorar tales abusos y escándalos. Por esto, en virtud de nuestras facultades ordinarias venimos en ordenar a nuestros Cooperadores encargados de cura de almas que se nieguen, en absoluto, a facilitar a dichas Autoridades y Juntas la relación de actos religiosos para honrar a los Santos Patronos a fin de incluirlos en los programas de los actos profanos, disuadan a aquéllos de semejante innoble mezcolanza, den prudentemente a los fieles noticia de lo proyectado y por Nós prohibido, y adviertan a los católicos pertenecientes a Asociaciones religiosas que, por el mero hecho de asistir a los espectáculos vedados, dejarán de pertenecer a ellas, además de gravar seriamente sus propias conciencias. Palma, 1.º de Septiembre de 1941.—† EL ARZOBISPO-OBISPO».

IV

LA GRAVEDAD DE LOS BAILES QUE SE DICEN DE AGARRADOS—(Concilio Prov. y Pastoral colectiva de Valladolid).

«Decreto 113.—2. Reprueba además el Concilio la moderna corrupción de costumbres que de día en día va en au-

mento..., en la forma de los bailes, que o bien por su repro-
 ble significación o por el modo de abrazarse apretadamente el
 hombre y la mujer constituyen, hablando al menos objetiva-
 mente, pecado grave de lujuria o por lo menos de escándalo».

«Notadlo bien: ¡pecado grave de lujuria o por lo menos de
 escándalo!»

Ante esa invasión de la costumbre corruptora, no dudamos
 en aprobar que se inicie aquí, o mejor dicho que se prosiga y
 amplíe la campaña sustitutiva, comenzada en buen hora por
 determinadas entidades en toda España, en favor de los bailes
 regionales, que, además de ser morales, superan en arte y dis-
 tinguida elegancia a los modernos.

V

DECRETO CONCILIAR Y ADVERTENCIA PASTORAL SOBRE EL ALCOHO-
 LISMO EN LOS HOMBRES Y EN LAS MUJERES.—(Concilio Prov. y
 Pastoral colectiva de Valladolid).

«Decr. 120.—Juzgamos también dignos de alabanza a
 los seculares que promueven entre los niños, jóvenes, obreros
 y aun entre los hombres de más alta categoría, las llamadas
 sociedades de «Templanza o Abstinencia de bebidas alcohóli-
 cas», que la Suprema Sagrada Congregación del Santo Oficio
 recomendó por Decreto del 21 de Mayo de 1914 enriqueciendo
 con Indulgencias a las canónicamente ya erigidas o que se eri-
 gieren en adelante».

Pues ¿cómo habremos de calificar la conducta de ciertas
 mujeres que por su afán de parecer modernas, beben como
 los hombres y alardean de modernismo femenino varonil
 y llegan hasta perder el uso de la razón por exceso en la bebi-
 da?

A la vista de tal rebajamiento, el celo compasivo se exalta.
 ¡Cuánto debemos trabajar para impedir que lacras tan vergon-
 zosas se difundan! El pudor de la mujer que es aroma de azu-
 cena celeste, con olor a Cristo, con olor a la Virgen Madre In-

maculada, puede convertirse en desvergüenza hedionda, si no se mantiene firme el muro de la castidad y el antemuro de la modestia.

Ciertos espíritus miopes no ven la importancia que tiene la virtud de la modestia y dicen que poco importan algunos centímetros más o menos de tela. Error gravísimo, doctrinal y práctico. No se reduce la cuestión a eso, es mucho más amplia y compleja. Es un conjunto de cosas pequeñas cada una de por sí, mas todas juntas no son una pequeñez, y algunas veces la inmodestia es tal, que una sola faceta de la misma es algo grave y muy grave. ¡Es tanta y tan íntima la conexión de la modestia con la castidad y la trabazón de la castidad con los problemas más graves de la vida cristiana y de la misma vida natural!».

VI

OTROS DECRETOS SOBRE EL VESTIDO DE LA MUJER.—(Concilio Prov. y Pastoral colectiva de Valladolid)

Otros Decretos del Concilio de Valladolid relativos a este punto son los siguientes, en los que se estrecha el cerco para rendir y vencer la inmodestia.

«Decr. 123.—§ 1 No pueden ser admitidas en asociaciones piadosas las mujeres que no vistan honestamente. (S. C. Conc. 12 enero 1930, VIII)

»§ 2. Las que estén ya inscritas en tales asociaciones y no observen tal norma de honestidad, si después de advertírseles, amonestadas no se corrigen, sean dadas de baja a tenor del can. 696 del Código de Derecho Canónico. (S. C. Conc., ib.)

»§ 3. En los estatutos que para tales asociaciones en adelante se formen, señálese explícitamente como causa para ser expulsadas de la asociación el uso de vestidos no honestos; en los estatutos ya vigentes añádase dicha cláusula en el término de un trimestre a contar de la promulgación del Concilio; en caso contrario, una vez pasado este plazo, téngase por adicionado».

« Decr. 129.—§ 1. Acérquense las mujeres a recibir los Sacramentos y asistan a su solemne administración con tal honestidad en el vestido que sea efecto e indicio de su interior reverencia y devoción juntamente; en caso contrario, si el caso lo exige, déjeselas sin darles los Sacramentos.

»§ 2. Exclúyanse especialmente de la Sagrada Comunión conforme al decreto de la Santa Sede a las mujeres que se acerquen a ella con vestidos poco honestos. (S. C. del Con., IX)».

« Decr. 132.—Además de los excluidos por los cánones 765 y 766, deben ser rechazados para padrinos del Bautismo los que dejan la Comunión Pascual y las jóvenes y mujeres que visten sin modestia. (Ibidem, S. C. del Con.)».

« Decr. 157.—Acérquense los niños y niñas a la primera Comunión decente y honestamente vestidos, pero sin el lujo, que no pocas veces es causa de que los padres amedrentados por los gastos demoren demasiado la primera Comunión de sus hijos».

« Decr. 234.—Sepan las jóvenes y mujeres que, si contra lo prescrito en el canon 1262, § 2 del Código de D. C., asisten a los cultos que se celebran dentro de la Iglesia con vestidos poco honestos, puede, por disposición de la Santa Sede, prohibírseles, si lo requiere el caso, la entrada en la Iglesia. (Ibidem, S. C. del Con.)».

« Decr. 285.—§ 1. En la educación de las jóvenes tiene muy gran importancia, sobre todo en nuestros tiempos, la modestia cristiana.

»§ 2. Las Religiosas dedicadas a la educación de las jóvenes, las directoras de colegios y las maestras que desempeñen las escuelas elementales, están seriamente obligadas a trabajar en defensa de la modestia, prohibiendo con rigor a las alumnas los vestidos inhonestos, dándoles lecciones prácticas sobre el honesto vestir de la mujer, y sobre todo inculcando en sus ánimos tal amor a esta virtud, que ellas mismas sientan anhelos de esta cristiana práctica.

»§ 4. Las demás maestras de niñas—o jovencitas—sepan que la S. Congr. del Concilio (Instr. 12 enero 1930) les manda

que no reciban en sus colegios y escuelas a las que lleven vestidos menos honestos y que aun a las ya admitidas, si no se corrigiesen, las despidan».

Si todos estos Decretos se cumplieran bien, no sólo se reformarían las costumbres, sino que positivamente la vida cristiana tendría un incremento admirable.

Mas como no se cumplen, o por rebeldía contra las enseñanzas y mandatos del Papa y de los Obispos, o por negligencia inconsciente, o por irreflexión y frivolidad y superficialidad de muchos, la corrupción crece y el oleaje de la inmoralidad azota despiadado la vida de familia, el matrimonio, el hogar doméstico».

VII

LA EDUCACION DE LOS HIJOS.—(Concilio Prov. y Pastoral colectiva de Valladolid).

«Mas no basta que las relaciones entre los esposos sean santas; además tienen que cumplir los gravísimos deberes que les incumben en relación con sus hijos, a los que deben santamente educar, dándoles educación religiosa y moral, física y cívica, y proveyéndoles de suerte que el día de mañana tengan un buen porvenir en el orden económico.

Ved aquí las ordenaciones del Concilio sobre este punto de la educación de los hijos en lo que toca a la modestia.

«Decr. 209.—Para mejor cumplimiento del canon 1.113 del Código de Derecho Canónico, mandamos: ...2. Que los (padres y madres) enseñen con el ejemplo y con la palabra a sus hijas desde la más tierna edad a guardar castidad y a observar las normas de la modestia cristiana, principalmente en cuanto a la decencia en los vestidos; las retraigan de los deportes y exhibiciones públicas; y nunca las consientan llevar vestidos que desdigan de la modestia cristiana».

Deporte que ciertamente no podemos aprobar en las mujeres, es el de la bicicleta. *

«Decr. 209.—Para mejor cumplimiento del canon 1.113 del Código de Derecho Canónico mandamos: ...3. (Que los padres y madres) deben poner todo cuidado en... que no asistan a centros de corrupción, ni a teatros; que no lean libros malos; ni se junten con malas compañías».

En las malas compañías cuántos peligros se encierran! No es tampoco peligro baladí el que hay en que un joven y una joven vayan solos, a lugares tal vez apartados, y los padres no debieran permitirselo y pecan cuando se lo consienten.

Para cerrar esta parte vamos a transcribir el Decreto 211, que se endereza a la restauración de la vida del hogar cristiano, lleno de pureza y alegría, caldeado por el verdadero amor y cariño familiar, perfumado con el incienso de la oración, en el que los padres y los hijos viven reunidos y pasan las horas más felices de la vida.

Dice así:

«Decr. 211.—§ 1. No puede tampoco aprobar este Concilio la vida, en cierto modo disociada, que llevan muchos cónyuges, sobre todo varones, que abandonando a su mujer e hijos en el hogar, pasan la vida en cafés, tabernas y en otros lugares de recreo, con el capcioso pretexto de distracción, en perjuicio del patrimonio familiar y no pocas veces de la misma familia.

§ 2. Y así, cuanto le es posible en el Señor, ruega este Concilio a los cónyuges que en unión íntima cultiven la vida del hogar; fortalezcan la convivencia doméstica; por la noche en unión de su esposa e hijos y criados recen el Santo Rosario

* Así dice sabiamente la Pastoral colectiva. Y por más que las costumbres forcejan para evolucionar, es claro que el uso de cualquier bicicleta y sin necesidad ni conveniencia alguna, sino por simple y libre sport, es difícilmente conciliable con la modestia de la joven cristiana. Lamentabilísima es la ostentación escandalosa que resulta en las ciudades, cuando al uso de la bicicleta se juntan la falda corta y los vestidos discordantes de las normas de modestia aquí publicadas.

todos los días, y lean también la vida del Santo del día según la piadosa costumbre de nuestros antepasados, y por último se permitan alguna honesta diversión».

VIII

LA VIDA FAMILIAR.—(Concilio Prov. y Pastoral colectiva de Valladolid).

«De aquí la necesidad de acudir en auxilio de la vida familiar cristiana con los recursos que prescribe o recomienda el Concilio Provincial en los Decretos que a continuación transcribimos. Verdaderamente contrista el ánimo leer tales Decretos. ¿Es posible que haya sido necesario legislar así? Pues el mal no se ha remediado y quizá podemos afirmar que ha crecido enormemente. ¡Es tan extenso y profundo el libertinaje, que muchos hogares son ya edificios arruinados o por lo menos cuarteados y que amenazan ruina!

Dice el Concilio:

«Decr. 190.—§ 1. Sepan los casados que no les es lícito oponerse al bien de la prole, que es a lo que por su naturaleza se ordena el matrimonio.

»§ 2. Por tanto reprobamos con todo ahinco las perniciosas doctrinas del Malthusianismo y la depravada y abominable práctica del Onanismo conyugal».

«Decr. 191.—§ 1. Sepan también los casados, tanto marido como mujer, que no les es lícito violar la fe conyugal, esto es, buscar fuera del matrimonio el placer de la carne.

»§ 2. De lo contrario cometen horrendo pecado de adulterio que tanto daño causa en las conciencias de muchos casados y en la misma sociedad, e incurren en las penas de la Iglesia señaladas en el canon 2357, § 2, del Código del Derecho Canónico».

«Decr. 192.—§ 1. Aborrezcan con toda su alma los célibes y viudos de uno y otro sexo el desenfrenado celibato que hoy día llevan muchos, al entregarse constantemente al placer con muy gran peligro para sus almas y detrimento para la sociedad.

»§ 2. El Concilio aconseja a los que no puedan o no quieran observar continencia, que se casen».

Y ¿qué decir de esas amistades puestas de moda entre hombre y mujer casados, o entre soltero y casada, o entre casado y soltera, en las que si falta el adulterio de la carne no falta el adulterio del espíritu, o por lo menos se da peligro grave y próximo y escándalo muy grave? Estas amistades ya las condenó Nuestro Señor en el Sermón de la Montaña con estas palabras: «Yo os digo más: cualquiera que mirase a una mujer con mal deseo hacia ella, ya adulteró en su corazón». (S. Mat., V, 28)».

IX

RECIENTES DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Circular a los Señores Gobernadores sobre honestidad en los baños.—18 Julio 43.

«Con el fin de evitar los espectáculos desagradables que en la época actual suelen darse en playas y piscinas vulnerando las normas de moralidad cristiana que deben ser base fundamental de la conducta pública y privada en la vida social de la nueva España, en la que, por el contrario es preciso dar ejemplo de honestidad y buenas costumbres desterrando el desnudismo y otras prácticas perniciosas incompatibles con nuestro tradicional concepto de la vida, he dictado la presente circular, cuyos preceptos espero del reconocido celo de V. E. sean cumplidos en esa provincia con la mayor escrupulosidad.

En evitación de abusos o faltas de decoro ciudadano en la presente estación veraniega, con infracción de las disposiciones legales en vigor y ofensas a la moral y buenas costumbres, he dispuesto se observen rigurosamente las normas siguientes:

Primera. Queda prohibido en todo el territorio nacional bañarse en playas o piscinas sin vestir la prenda adecuada y el uso de bañadores que, por su forma o parte del cuerpo que deje desnudo, resulte ofensivo al pudor o decencia pública.

Segunda. Se prohíbe asimismo la permanencia de los bañistas fuera del agua cualquiera que sea su objeto, sin vestir el albornoz u otra prenda análoga.

Tercera. Se exceptúa de la anterior prohibición la permanencia en los solarios establecidos en los recintos de las piscinas, márgenes de los ríos o parte de la playa acotada a tal fin, con la debida separación e independencia para las personas de uno y otro sexo y totalmente aislada del resto del público se regule su uso por horas cuando se tenga instalado un solo solarío para los bañistas de distinto sexo.

Cuarta. También se prohíbe terminantemente en las piscinas y baños se organicen bailes en trajes de baño.

Quinta. Los Agentes de la Autoridad cursarán sin demora las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multa hasta la cuantía de quinientas pesetas y arresto subsidiario, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños donde reiteradamente se incurra en faltas de este carácter».

El Gobierno de la Provincia hace a los Señores Alcaldes responsables del cumplimiento, dentro sus respectivos términos municipales.

Nota sobre costumbres en general.

«La llegada de la estación estival, que permite o hace precisa una mayor frecuencia de la ciudad al aire libre, viene poniendo de manifiesto en excursionistas y aun en concurrentes a lugares de público esparcimiento en el interior de la población, unas veces plebeyos desaliños de indumentaria con el pretexto de la elevada temperatura, otras, soeces manifestaciones de ruidosa alegría y otras, en fin, indecorosas actitudes por las que personas de ambos sexos pretenden demostrar inelegantemente su mutuo afecto; y en evitación de que persistan estas licenciosas conductas se han dado órdenes severas a los agentes de la autoridad para que sean corregidas en el acto.

Por respeto a sí mismo, y si éste no fuera sentido en ningún caso, por obligado respeto a los demás, ha de desterrarse de nuestras prácticas sociales todo aquello que recuerde por abyección o mal gusto las de nuestros derrotados enemigos, y a los contraventores, que serán multados en el momento o arrestados gubernativamente, según los casos, se les registrarán sus nombres para que, en caso de contumacia demostrativa de su incapacidad para la vida en sociedad, separarles de ella por el tiempo necesario, para que adquieran en un campo de trabajo ese *mínimum* de condiciones exigibles para la convivencia, que, por otra parte, están al alcance de cualquiera que no tenga muy deformado el concepto del buen gusto».

CRONICA DIOCESANA

MES DE ENERO DE 1943

Día 6. Festividad de la Epifanía.—En la Catedral el Rdmo. Prelado asistió a la Misa solemne, en que predicó el M. I. Sr. Lectoral. Terminado el sermón, el Rdo. D. Miguel Casasnovas, revestido de pluvial blanco, cantó desde el púlpito el anuncio de las fiestas movibles del presente año, según prescribe el Pontifical Romano.

Día 14.— En la Catedral celebróse solemne Misa de Requiem en sufragio del alma del último Obispo diocesano difunto. Asistió el Rdmo. Prelado, que ofició pontificalmente en la absolución.

Día 17.— Tuvo lugar en la Catedral la fiesta de S. Antonio y conmemoración del 656.º aniversario de la conquista de Menorca. Predicó el M. I. Sr. Lectoral. El Excmo. Sr. Obispo asistió a la Misa desde su Sede y presidió la tradicional procesión. Estaban presentes las Autoridades locales.

El mismo día tuvo lugar en el Centro Interparroquial de la Asociación de las Jóvenes de Acción Católica de Mahón una comida extraordinaria organizada por ellas mismas, hermoso acto de caridad social realizado en medio de las presentes di-

ficultades de abastecimiento, y en que fueron beneficiados noventa niños escogidos de entre los más necesitados y concurrentes a la Catequesis. Además de la Srita. Presidenta y de la Junta del Centro, asistían el M. I. Sr. Arcipreste de Mahón, Canónigo Honorario, que bendijo la mesa; las Autoridades, el Rdo. Consiliario y el Presidente del Centro de los Jóvenes de A. C., y el Rdo. Enrique Cardona, encargado de la Catequesis interparroquial, quien, como final del acto, llevó a los niños a la iglesia de la Concepción, donde les dirigió breves palabras y visitaron al Santísimo Sacramento.

MES DE FEBRERO DE 1943

Día 2. — Titular de la Sta. Iglesia Catedral. El Rdmo. Prelado ofició en la bendición y procesión de las Candelas, y asistió de Medio Pontifical a la Misa solemne, en que predicó el M. I. Sr. Canónigo Salort.

Día 3. — Fiesta de la Bta. Juana de Lestonnac. El Excmo. Sr. Obispo celebró Misa de comunión dialogada en la iglesia del colegio de la Enseñanza, en Ciudadela.

Día 6. — El Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo y el M. Iltre. Sr. D. Mateo Bosch, Vicario General, suben a Monte-Toro, donde examinan y fijan los planos para las obras de reconstrucción y reforma del Santuario, que van a empezar en breve bajo el inmediato cuidado del Ermitaño Agustín, de competencia y actividad muy acreditadas en múltiples obras de esta índole, como la del monumento de Cristo Rey de la ciudad de Felanitx, la iglesia de Bonany y otros templos de Mallorca.

Día 8. — IV aniversario del Alzamiento de Ciudadela y Liberación de Menorca. En la Catedral el Rvdmo. Prelado asistió a la Misa rezada por el M. I. Sr. Arcipreste, con asistencia de las Autoridades locales, representaciones de Falange y fuerzas de la guarnición. Cantóse luego por el Clero y pueblo el «Te Deum» entonado por el Excmo. Sr. Obispo, revestido de Pontifical.

Día 10. — El Excmo. Sr. Capitán General de Baleares don

Juan Bautista Sanchez, visitó al Excmo. y Rdmo. Sr. Obispo en su Palacio de Ciudadela.

Día 23.—Se encargó del Gobierno de la Diócesis el Muy Ilre. Sr. D. Mateo Bosch, Vicario General, por haber salido de la Isla el Prelado con motivo de la grave enfermedad de persona de su familia.

MES DE MARZO DE 1943

Día 5.—El M. I. Sr. Vicario General pronunció en el Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón una conferencia sobre el tema: «Galileo ante la ciencia y la Iglesia».

Día 22.—Tuvieron principio en Ciudadela las lecciones de orientación social, que, organizadas por la Delegación Sindical Comarcal de esta ciudad, dió el predicador cuaresmal Rdo. P. Fr. Pedro J. Cerdá, T. O. R., los días 22, 23, 29 y 30, sobre los temas siguientes: «Los elementos de la producción según la fe y la ley. El obrero y su esposa: felicidad en el hogar. Los hijos del obrero: ideal y belleza. La organización del trabajo en la nueva España».

Día 28.—En la parroquia de Santa Eulalia de Alayor comenzó una Misión muy concurrida, que dirigieron los Rdos. PP. Fr. Matías Horrach y Fr. Jorge Coll, T. O. R. Terminó el día 4 abril con Comunión general muy numerosa, procesión del «Via Crucis» y Bendición papal.

MES DE ABRIL DE 1943

Día 1.—El aniversario de la Victoria conmemoróse en la Catedral con un solemne «Te Deum» al que asistieron las Autoridades locales.

Día 4.—Celebróse en la Diócesis el «Día del Seminario». En todos los pueblos de la Isla se hizo propaganda con carteles, circulares y hojitas. La predicación sagrada versó sobre el problema de las vocaciones. No faltaron especiales actos de homenaje, como la velada literario-musical celebrada en San Luis y honrada con la asistencia de las Autoridades.



Día 9. — Falleció en Alayor el Rdo. D. Antonio M.^a Coll Bors, Pbro., Beneficiado Sochantre de aquella Parroquia.—Nació en la mentada ciudad el 11 mayo 1870, recibió el Presbiterado el 9 marzo 1895. Fué sucesivamente Custos de la iglesia de San Diego de Alayor, Cura Ecónomo de Fornells, Capellán de las Carmelitas de Alayor y Beneficiado de la Parroquia de Santa Eulalia de dicha ciudad. Distinguióse como maestro de latinidad, sobre cuya lengua dejó manuscritos varios trabajos gramaticales. Durante la persecución marxista sufrió cautiverio en Mahón, desde el 25 julio al 31 diciembre 1936.—R. I. P.
C. D.

EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

Tendrán lugar del 20 al 25 de Septiembre y del 27 al 2 de Octubre. Se designará el sitio.

CURSILLO PEDAGÓGICO-CATEQUÍSTICO

Se celebrará en Mahón, comenzando el 15 de Septiembre, durante una semana. Lo dirigirá el M. Rdo. Dr. Tusquets, conocidísimo en España como una de las mayores autoridades técnicas en la materia.

SUMARIO: Dolor de la Diócesis ante el bombardeo de Roma: telegramas cursados y recibidos.—Alocución Pastoral sobre la necesaria reforma de costumbres.—Selectas normas y prescripciones sobre las costumbres: 1. Reglas de modestia cristiana en el vestir de las mujeres; 2. La honestidad en las playas; 3. La moralidad en las fiestas patronales; 4. Los bailes inmorales; 5. Decreto sobre el alcoholismo en los hombres y en las mujeres; 6. Otros decretos relativos al vestido de la mujer; 7. La educación de los hijos; 8. La vida familiar; 9. Recientes disposiciones de la Dirección General de Seguridad acerca de los baños y sobre costumbres públicas en general.—Crónica diocesana: Enero, Febrero, Marzo.—Ejercicios Espirituales del Clero.—Cursillo Pedagógico-Catequístico.